



ACUERDO No. CSJCUA19-61

7 de noviembre de 2019

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario de los Juzgados y Centro de Servicios Judiciales ubicados en la sede judicial de la Carrera 7 N° 19 a-104 del Municipio de Soacha- Cundinamarca.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo N° 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio 3044 de fecha 07 de noviembre de 2019, el Doctor Jesús Gómez Centeno en su calidad de Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de Soacha- Cundinamarca, informa a esta Judicatura el resultado de la inspección sanitaria N° 0133 realizada por parte de la Secretaria de Salud de Cundinamarca a la sede judicial en donde se encuentran ubicados los juzgados penales del municipio de Soacha, el Centro de servicios y otras Despachos judiciales, en donde se estableció imponer la medida sanitaria de seguridad consistente en clausura temporal total del edificio hasta que desaparezcan las causas que generaron los problemas de salubridad que presenta el inmueble, clausura que se hizo efectiva a partir de las 12.00 m.

Que mediante Oficio DESAJBOO19-718- el Director Seccional de Administración Judicial, sobre el particular expone que *“... me permito solicitar se autorice de conformidad con el Acuerdo 433 de 1999, el cierre y la suspensión de los términos de los Juzgados y el centro de Servicios ubicados en la sede de la carrera 7 N° 19 a-90, los días siete (7), viernes ocho (8) y martes doce (12) de noviembre de 2019, con el fin de adelantar los trabajos de mantenimiento que requiere la edificación ...”*.

Que revisada la solicitud y teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo 11, del Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016, los Consejos Seccionales de la Judicatura, podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, se considera que la petición puede definirse como una razón de –fuerza mayor-, ante el acontecimiento de la medida sanitaria impuesta por la Secretaria de Salud de Cundinamarca, por lo consecuente se deberán realizar las adecuaciones locativas, trabajos de mantenimiento, control de plagas entre otros, en la sede judicial ubicada en la Carrera 7 n° 19 A-104, situación que puede afectar la prestación del servicio a los usuarios de la Rama Judicial, así como también las condiciones de salud de los servidores judiciales.

Que en ejercicio de tal facultad, este Consejo Seccional deliberó que es pertinente autorizar el cierre de los despachos judiciales y el centro de servicios ubicados en la sede judicial de la Carrera 7 n° 19 A-104 del Municipio de Soacha- Cundinamarca, por los días 7, 8 y 12 de noviembre de la anualidad esto con la finalidad de que se culminen las obras y/o reparaciones locativas a las instalaciones donde funcionan los Despachos Judiciales sin que se pueda ver afectada la salud de los servidores Judiciales y la prestación del servicio.

Que, por tales circunstancias se considerara viable la aprobación del cierre solicitado.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Autorizar el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales y Centro de Servicios Judiciales ubicados en la en la sede judicial de la Carrera 7 n° 19 A-104 del Municipio de Soacha- Cundinamarca, por los días 7, 8 y 12 de noviembre de la anualidad

ARTICULO 2°. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán.

PARAGRAFO: De lo anteriormente dispuesto, se exceptúan las solicitudes de audiencias de garantías del sistema penal acusatorio y adolescentes, para lo cual se habilita su desarrollo en la sede Judicial ubicada en la Carrera 8 N° 12 -01/03 en el municipio de Soacha (Cundinamarca), por lo que el Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes prestara el apoyo correspondiente.

ARTICULO 3°. SOLICITAR, a las Secretarías de los del Despachos Judiciales y del Centro de Servicios Judiciales para adultos, fijar en un lugar visible el presente Acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTÍCULO 5°. Remitir copia al Tribunal Superior de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, a la Fiscalía General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Personería Municipal de Soacha y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

ARTÍCULO 6°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

ARV/apos

